



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° 2402-373/2017 S/ OBRA: “Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica – Remodelación 2° Piso Pabellón Lactantes”

VISTO el expediente N° 2402-373/2017 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica – Remodelación 2° Piso Pabellón Lactantes” en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-517-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de Octubre de 2017 obrante a fojas 261/262 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y un millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho con cincuenta centavos (\$31.169.478,50), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 286/298 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 06 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 316 y vuelta;

Que a fojas 1175/1182 y vuelta la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos quince mil quinientos diecisiete con un centavos (\$34.515.517,01);

Que a fojas 1184/1185, la empresa ROL INGENIERIA S.A. presenta en legal tiempo y forma una impugnación a la Oferta N° 2, correspondiente a ERNESTO TARNOUSKY S.A.;

Que a fojas 1186/1190 y a fojas 1489/1490 obran informes técnicos expedidos por la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a fojas 1493/1494 y vuelta obra informe técnico expedido por la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1502/1505 aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos setenta y nueve mil treinta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$41.279.037,55), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y rechazar la oferta N° 2 correspondiente a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por no cumplir con los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares;

Que asimismo se desestima la impugnación presentada por la empresa ROL INGENIERÍA S.A. respecto de la oferta N° 2, correspondiente a ERNESTO TARNOUSKY S.A. por no configurar una causal de rechazo de oferta que contempla el Artículo 17 de la Ley 6.021 y su Decreto Reglamentario y el Artículo 2.2.7.2 último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. y ZETRA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 1517 y vuelta la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2018, Ley 14.982 y realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado a fojas 1512 y vuelta, Asesoría General de Gobierno a fojas 1513/1514, y Contaduría General de la Provincia a fojas 1515 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica – Remodelación 2º piso Pabellón Lactantes” en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos setenta y nueve mil treinta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$41.279.037,55) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos doce mil setecientos noventa con treinta y ocho centavos (\$412.790,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y uno con doce centavos (\$1.238.371,12) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos doce mil setecientos noventa con treinta y ocho centavos (\$412.790,38) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$43.342.989,43), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$30.476.190,48) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$304.761,90) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$914.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$304.761,90) para embellecimiento, hace un total de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – CAT PRG – NRO 0008 – SUB 0001 – UG 889 – PRY 7765 – FIN 3 – FUN 10 – I 4 – P 2 – P1 – FF 11/13.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, mencionadas en el artículo 3°, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos once millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$11.342.989,43), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5. de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Rechazar la impugnación presentada por la empresa ROL INGENIERÍA S.A. respecto de la oferta N° 2, correspondiente a ERNESTO TARNOUSKY S.A.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. y ZETRA S.A. y rechazar la oferta presentada por la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por no cumplir con los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

